



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGULARÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE HA DE REGIR LA INTERMEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO A OFRECER POR EL ARTISTA LOQUILLO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE VERANO 2018

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

Es objeto de este pliego el establecer las condiciones jurídicas y económicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de organización, producción y realización del servicio de esparcimiento cultural consistente en el concierto musical a cargo del artista conocido como LOQUILLO, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 2018, en Almaraz como actuación cultural organizado con motivos de las fiestas de verano 2018.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), el contrato debe ser calificado de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato tendrá lugar a través del procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia **por razón de los derechos de exclusividad** ente artista y representante, al amparo del art. 168 a) 2º de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000 €.-)**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (8.610 €.-)**, lo que supone un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49.610 €.-)**.

El precio se abonará con cargo al del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución.

La actuación tendrá lugar el día 10 de agosto de 2018.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de la licitadora se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.
2. La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará de forma acumulada por los medios siguientes (art. 87 y siguientes LCSP):

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato¹, de acuerdo con el art. 11.4 a) RLCAP. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

3.2. La **SOLVENCIA TÉCNICA** del candidato se acreditará atendiendo a la **EXPERIENCIA** en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de las principales actuaciones musicales, similares a las que son objeto de contratación mediante el presente procedimiento, que haya organizado, producido o intermediado en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 11.4 b) RLCAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Ayuntamiento de Almaraz, Plaza de España, s/n, 10350 Almaraz (Cáceres), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

¹ Valor estimado del contrato: 41.000 €



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Oferta para negociar la contratación del concierto musical con motivo de las fiestas de verano 2018>>.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos de capacidad y aptitud exigidos en la cláusula sexta para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado, del contrato del servicio de esparcimiento cultural consistente en el concierto musical que tendrá lugar el día 10 de agosto de 2018 con motivo de la fiestas de verano 2018, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del candidato.

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se dispensa.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá A UN SOLO CRITERIO: EL PRECIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP 2017 y en el Rcal Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidenta: Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Sabina Hernández Fernández o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador.
 - ✓ Un funcionario del Ayuntamiento de Almaraz.
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de

las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de la oferta y calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP 2017.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Se dispensa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

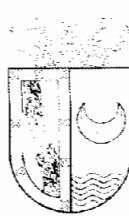
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista podrá explotar la barra instalada en el interior del recinto, asumiendo los beneficios y cargas, así como los derechos y obligaciones derivados de la misma.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP 2017 para los supuestos de subcontratación.
- El contratista asumirá, a su cuenta y riesgo, cuantas obligaciones le correspondieran al Ayuntamiento de Almaraz ante la S.G.A.E., incluidas las cuotas que se deban satisfacer a dicha entidad, derivadas de las actuaciones musicales que se lleven a cabo y temas que se interpreten.
- El contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Almaraz, de forma totalmente gratuita la entrada a todas las personas empadronadas en el municipio.
- El contratista deberá hacerse cargo de la tramitación de todos los permisos que se necesiten para la realización del concierto con la Junta de Extremadura
- Finalmente serán obligaciones del contratista, la prestación de los siguientes servicios:
 - ✓ Servicio de planificación y montaje/desmontaje previo y posterior al concierto de todas las instalaciones necesarias, asumiendo el coste del transporte y desplazamiento.
 - ✓ Aportación y colocación a su instancia, de las estructuras, stands, tarima y escenario adecuado para a las características del concierto que se celebrará.
 - ✓ Aportación e instalación de los equipos de iluminación y accesorios, asumiendo el coste eléctrico correspondiente.
 - ✓ Aportación e instalación del equipo de sonido adecuado.
 - ✓ Gestionar y asumir como obligación propia, la disposición de las unidades especiales de ambulancias para el concierto, que garantice las condiciones de seguridad de este tipo de eventos, además de garantizar la asistencia médica inmediata en cualquier situación que fuese necesaria.
 - ✓ Organizar, aportar e instalar las demás medidas de seguridad mediante vigilantes y vallas de seguridad anti-avalanchas, así como aquellas otras que se estimen necesarias a dicho fin.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Será de aplicación lo establecido en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP 2017 y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, el Ayuntamiento podrá exigirle el abono de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios originados que en su caso se pudieran haber causado.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP 2017.

En Almaraz a 14 de mayo de 2018.



Edo.: M^{ra}. Sabina Hernández Fernández